## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL**. Florencia, Cauca, 12 de octubre de 2022. En la fecha, pongo en conocimiento del señor Juez que dentro del proceso adelantado por el Banco Agrario de Colombia en contra de ARVEY ORDOÑEZ LOPEZ, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó solicitud de embargo y retención de los dineros, derechos de crédito, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos y/o recursos que posea el demandado, en Bancolombia, sucursal Pasto, Nariño. Sírvase proveer.

Diana LAhumada FOLLECO

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECC Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2019-00069-00	
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
DEMANDADOS	ARVEY ORDOÑEZ LOPEZ	
ASUNTO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	

Consejo Superior

Procede este Despacho Judicial a decidir sobre la solicitud de medida cautelar deprecada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por conducto de apoderado judicial, encontrando la misma ajustada a las preceptivas consagradas en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAUCA),

## **DISPONE**

**PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO que sean susceptibles de dicha medida, que el señor ARVEY ORDOÑEZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.358.142, como demandado, tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro, derechos de crédito, cuentas corrientes, títulos y/o recursos que figuren a su nombre en la entidad financiera Bancolombia, sucursal ubicada en la ciudad de Pasto, Nariño, limitándose la medida hasta en la suma de \$ 24.000.000.00.

**SEGUNDO:** OFÍCIESE a la entidad financiera con el fin de que tome atenta nota de la medida cautelar decretada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, y realice las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta corriente N° 192902042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

